Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A las voces de lo normado por el Artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder al rechazo de la demanda, en razón a que la parte actora no subsano en su totalidad los defectos de los que adolecía para su admisión, mismos señalados mediante proveído calendado al diecinueve (19) de julio del año que corre.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente determinación en debida forma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

54-377-40-89-001-2022-00061-00

Firmado Por:
Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c5b9e0f52b18d1fbcf7f4a5b4fdc127969b06c40e6760b6f82126d50658cd5**

Documento generado en 04/08/2022 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica